



Publicado en el periódico Oficial del Estado de Tabasco
Edición Número 8276, Suplemento F, de fecha 29 de diciembre de 2021

MAESTRA YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO; A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO OCHO, TIPO ORDINARIA, DE FECHA VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, 38, 39 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 3, 4, 7, Y 26 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL
REGLAMENTO DE LAS DELEGACIONES MUNICIPALES DE
CENTRO, TABASCO.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Un delegado municipal es una autoridad auxiliar municipal, que es designada conforme al procedimiento establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Las delegaciones municipales forman parte de la organización política y administrativa del municipio, y son herramientas claves de participación que acercan el quehacer municipal a la ciudadanía, pues representan un vínculo entre ésta y ayuntamiento, con el fin de mantener el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y la protección de los vecinos y habitantes de su comunidad, además de fungir como gestores de la demarcación que representan, ante las distintas instituciones de gobierno.

Cabe destacar, que, en el caso de los delegados municipales, al ejercer funciones auxiliares, juegan un papel preponderante para el mejoramiento de la prestación de los servicios públicos municipales; y, por tanto, lejos de estar permanentemente confrontados con las autoridades, deben estar en constante coordinación y trabajar de la mano con éstas para lograr el desarrollo de las colonias, los fraccionamientos,



los poblados, villas y las rancherías. De ahí la importancia de un trato reglamentario adecuado a esta trascendental figura de participación ciudadana.

Sobre este importante tema, resulta también de gran envergadura, y por tanto no se debe dejar de poner sobre la mesa, la reforma a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, publicada mediante Decreto 299, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, edición 8230, del 21 de julio de 2021, en la que, entre otras cosas, ordena en su artículo 103 parte in fine, que todo ayuntamiento deberá expedir un Reglamento Municipal, que regule o rijan la función de las delegaciones, subdelegaciones, jefaturas de sección y de sector; estableciendo además un nuevo método de selección y nombramiento estas autoridades auxiliares municipales, pasando de ser un cargo de elección popular a una decisión administrativa a cargo del cabildo, es decir, se deja de tener un cargo de elección popular regido por las normas electorales, para pasar a ser uno de naturaleza administrativa.

Este nuevo paradigma no solo obliga a replantear la forma de la concepción de la figura del delegado, sino también a reglamentarlo adecuadamente en la esfera administrativa, a través de un nuevo Reglamento en la materia, a fin de proveer al exacto cumplimiento de la ley.

Por ello, a través de la presente iniciativa, se propone la emisión de un nuevo Reglamento de las Delegaciones Municipales del Municipio de Centro, Tabasco, cuyo proyecto parte de un análisis puntual de la legislación vigente, con lo que se busca dar certeza y seguridad jurídica, desde luego, no perdiendo de vista los nuevos tiempos, en los que se transita hacia la consolidación de una política de resultados, con la que se busca eficientar y mejorar el ejercicio del servicio público, y con la que más que confrontar se busca resolver.

En ese sentido, en el proyecto se retoman conceptos básicos previstos en la Ley y en la reglamentación vigente, pero, además:

- 1) Se faculta a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Contraloría Municipal para vigilar el cumplimiento de este Reglamento;
- 2) Se delimitan las funciones, obligaciones y prohibiciones que tendrán los delegados, atendido a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado;
- 3) Se establece que los delegados durarán en su cargo 3 años, pudiendo ser designados nuevamente para el periodo siguiente, por una sola ocasión;
- 4) Se señala que por cada cargo se elegirá solamente un propietario, por lo que deja de existir la figura del suplente;
- 5) Se expresan los requisitos que deben cumplir y la documentación que deben presentar quienes sean designados delegados;



- 6) Se señala que la designación la hará el Cabildo, a propuesta del Presidente, entre enero y marzo del año siguiente al del inicio del periodo constitucional;
- 7) Se establece que la Secretaría del Ayuntamiento, a través de la Coordinación de Delegados, será quien auxilie al Presidente en la integración de la lista de propuestas para ocupar el cargo;
- 8) Se faculta al Ayuntamiento para que previo al inicio del proceso de designación de delegados, emita el listado de las villas, colonias, poblados, rancherías, sectores y secciones en las que se habrán de designar delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de sección.
- 9) Se señala que en la designación de delegados, se deberá observar la paridad de género;
- 10) Se establece un régimen sancionador y se reglamenta la figura de la remoción;
- y
- 11) Se regula la renuncia y las ausencias.

Todo lo anterior, en el entendido de que, si bien en la presente exposición de motivos se hace referencia mayormente al delegado municipal, la iniciativa también incluye a los subdelegados, jefes de sector y jefes de sección.

Ahora bien, por lo que hace al régimen transitorio, se establece que el Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, abrogándose el Reglamento vigente.

Así mismo, se establece que los delegados que sean designados para el período 2022-2025, entrarán en funciones, por única ocasión, el 11 de mayo de 2022, debiendo concluir sus funciones entre los meses de enero y marzo de 2025 conforme lo prevén los artículos 103 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y tercero transitorio del decreto 299.

Las delegaciones, subdelegaciones, jefaturas de sector y de sección, respectivamente que deban asumir los cargos para el periodo constitucional 2025-2028, se realizarán en términos del citado artículo 103.

En ese contexto, se propone el presente Reglamento, con el fin de fortalecer y dar certeza jurídica a los causes de la participación ciudadana, respetando y garantizando la ley, la armonía social y el interés de la colectividad, de tal manera que prevalezca un trabajo coordinado entre gobierno municipal y población.

En consecuencia, se somete a la consideración de este Honorable Cabildo, el proyecto de Reglamento de las Delegaciones Municipales de Centro, Tabasco, cuyo contenido se propone en base a los siguientes:



CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 29 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio Libre tiene personalidad jurídica para todos los efectos legales; así mismo los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO.- Que para estudiar, examinar y resolver los problemas del Municipio y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento, se designarán comisiones entre sus miembros, dentro de las cuales se contempla la Comisión Edilicia de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, de conformidad con lo establecido en los artículos 64 fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 44 y 46 fracciones I y VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 57 y 90 fracción I del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

TERCERO.- Que la Comisión Edilicia de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, tiene facultades para dictaminar sobre proyectos de iniciativas de ley y decretos, reglamentos, acuerdos o disposiciones administrativas de observancia general en materia de desarrollo económico, conforme lo establecido en el artículo 91, fracciones I inciso a) del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

CUARTO. - Que mediante oficio número SA/0714/2021, el Lic. José Antonio Alejo Hernández, Secretario del Ayuntamiento, remitió a la Dirección de Asuntos Jurídicos, el proyecto del Dictamen de la Comisión Edilicia de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, mediante el cual se expide el Reglamento de las Delegaciones Municipales de Centro, Tabasco; para que previo revisión y análisis, emita su opinión jurídica y en su caso validación sobre su procedencia.

QUINTO. - Que con oficio número DAJ/1034/2021, el Lic. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio, Director de Asuntos Jurídicos, da a conocer que previa revisión y análisis al proyecto del Dictamen de la Comisión Edilicia de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, mediante el cual se expide el Reglamento de las Delegaciones Municipales de Centro, Tabasco; con fundamento en sus facultades establecidas en los artículos 93 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 187 del Reglamento



de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, lo valida de fondo y de forma en todas y cada una de sus partes, considerando que es viable su procedencia.

SEXO.- Que en Sesión de Comisión Edilicia de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, sus integrantes entraron al estudio del Reglamento de las Delegaciones Municipales del Municipio de Centro, Tabasco, así como de la opinión jurídica emitida por el Lic. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio, Director de Asuntos Jurídicos, considerando procedente la emisión del Reglamento referido, por la importancia que reviste que el Ayuntamiento del Municipio de Centro, armonice su normatividad con la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

SÉPTIMO.- Que derivado de lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 49, fracción II, del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, se presentó a consideración del h. Cabildo, emitiéndose el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. El Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, aprueba y expide el Reglamento de las Delegaciones Municipales de Centro, Tabasco, para quedar como sigue:

REGLAMENTO DE LAS DELEGACIONES MUNICIPALES DE CENTRO, TABASCO.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público y de interés general y tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento de las Delegaciones Municipales de Centro, Tabasco.

Artículo 2. Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

I. Ayuntamiento: El Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco.

II. Coordinación de Delegados: La Coordinación de Delegados del municipio de Centro.

III. Delegados: Los delegados municipales.

IV. Municipio: El Municipio de Centro, Tabasco.

V. Reglamento de la Administración Pública Municipal: El Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.

VI. Secretaría: La Secretaría del Ayuntamiento.

VII. Subdelegados: Los subdelegados municipales.

VIII. Jefes de sector: Los jefes de sector municipales.



IX. Jefes de sección: Los jefes de sección municipales.

Artículo 3. Corresponderá la aplicación del presente Reglamento a:

- I. El Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. La Secretaría del Ayuntamiento;
- IV. La Contraloría Municipal;
- V. La Coordinación de Delegados;
- VI. La Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamientos;
- VII. Los Delegados;
- VIII. Los subdelegados;
- IX. Los jefes de sector; y
- X. Los jefes de sección.

Artículo 4. Los delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de sección son autoridades auxiliares en las actividades que realice el Ayuntamiento en la demarcación territorial que se les asigne para el desarrollo del municipio, y fungirán como vínculo ciudadano entre el propio municipio y los habitantes de la misma respecto a asuntos de orden público, para prestar servicios de interés social a los vecinos en representación de la autoridad municipal, así como realizar gestiones en beneficio de la población de la demarcación que les corresponda.

CAPITULO II DISTRIBUCION DE LAS DELEGACIONES

Artículo 5. Las Delegaciones Municipales dentro del territorio del Municipio del Centro, se dividirán de las siguientes formas, 50 en las colonias de la ciudad, 20 en los fraccionamientos, 7 en las villas, 1 en el poblado y 116 en las rancherías.

A) COLONIAS:

- 1 Col. 18 De Marzo (San Joaquín)
- 2 Col. Adolfo López Mateos
- 3 Col. Andrés Sánchez Magallanes
- 4 Col. Atasta De Serra
- 5 Col. Carrizal
- 6 Col. Casa Blanca 1ª
- 7 Col. Casa Blanca 2ª
- 8 Col. Las delicias
- 9 Col. Espejo I y Original
- 10 Col. Espejo II
- 11 Col. Gaviotas Norte
- 12 Col. Gaviotas Sector Explanada
- 13 Col. Gaviotas Sector Popular



- 14 Col. Gaviotas Sur Sector Armenia
- 15 Col. Gaviotas Sur Y San José
- 16 Col. Gil y Saenz (Col. El Aguila)
- 17 Col. Guadalupe Borja De Díaz Ordaz
- 18 Col. Guayabal
- 19 Col. Indeco, Cd. Industrial
- 20 Col. Infonavit Atasta De Serra
- 21 Col. Jesus Garcia
- 22 Col. José Ma. Pino Suarez (Tierra Colorada) I Etapa
- 23 Col. José Ma. Pino Suarez (Tierra Colorada) II Etapa
- 24 Col. José Ma. Pino Suarez (Tierra Colorada) III Etapa
- 25 Col. José Narciso Roviroso
- 26 Col. Linda Vista
- 27 Col. Magisterial
- 28 Col. La Manga I Etapa
- 29 Col. Manga II Etapa
- 30 Col. Manga III Etapa
- 31 Col. Mayito
- 32 Col. Miguel Hidalgo I Etapa
- 33 Col. Miguel Hidalgo II Etapa
- 34 Col. Miguel Hidalgo III Etapa
- 35 Col. Municipal (Constitución 1917)
- 36 Col. Nueva Pensiones
- 37 Col. Nueva Villahermosa
- 38 Col. Plutarco Elías Calles (Curahueso)
- 39 Col. Primero De Mayo
- 40 Col. Punta Brava
- 41 Col. El Recreo
- 42 Col. Reforma
- 43 Col. Sabina
- 44 Col. Tamulté De Las Barrancas
- 45 Delegación 1, Zona Centro
- 46 Delegación 2, Zona Centro
- 47 Delegación 3, Zona Centro
- 48 Delegación 4, Zona Centro
- 49 Delegacion 5 Zona Centro
- 50 Delegación 6, Zona Centro

B) FRACCIONAMIENTOS:

- 51 Fracc. Insurgentes, Cd. Industrial
- 52 Fracc. Bonanza, Oropeza/Nueva Imagen
- 53 Fracc. Carrizales
- 54 Fracc. Fovisste I Y II



- 55 Fracc. Framboyanes
- 56 Fracc. Galaxias
- 57 Fracc. Heriberto Kehoe Vincent
- 58 Fracc. Infonavit Ciudad Industrial
- 59 Fracc. Lomas De Ocuilzapotlán 1 (Isset, El Encanto, Los Ángeles)
- 60 Fracc. Lomas Ocuilzapotlán II 15 Km.
- 61 Fracc. Multi 80,83 Y 85
- 62 Fracc. Palmitas (Atasta De Serra)
- 63 Fracc. Parrilla II
- 64 Fracc. Plaza Villahermosa
- 65 Fracc. Prados de Villahermosa
- 66 Fracc. Los Rios
- 67 Fracc. Las Rosas (Ocuilzapotlán)
- 68 Fracc. Villa de las Flores Ciudad Industrial
- 69 Fracc. Villa Las Fuentes (Tamulté De Las Barrancas)
- 70 Fracc. Villa Los Arcos
- 71 Fracc. Vista Alegre

C) POBLADOS:

- 72 Poblado Dos Montes

D) RANCHERIAS:

- 73 Ra. Acachapan Y Colmena 1ª Sección
- 74 Ra. Acachapan Y Colmena 2ª Sección
- 75 Ra. Acachapan Y Colmena 3ª Sección
- 76 Ra. Acachapan Y Colmena 4ª Sección
- 77 Ra. Acachapan Y Colmena 5ª Sección
- 78 Ra. Agraria Y La Isla
- 79 Ra. Alvarado Colima 1ª Sección
- 80 Ra. Alvarado Guarda Costa 2da. Seccion
- 81 Ra. Alvarado Jimbal
- 82 Ra. Alvarado Santa Irene 1ª Sección
- 83 Ra. Alvarado Santa Irene 2ª Sección
- 84 Ra. Anacleto Canabal 1ª Sección
- 85 Ra. Anacleto Canabal 2ª Sección
- 86 Ra. Anacleto Canabal 3ª Sección
- 87 Ra. Anacleto Canabal 4ª Sección
- 88 Ra. Aniceto (Ts)
- 89 Ra. Aztlán 1ª Sección
- 90 Ra. Aztlán 2ª Sección
- 91 Ra. Aztlán 3ª Sección
- 92 Ra. Aztlán 4ª Sección



- 93 Ra. Aztlán 4^a Sección (Sector El Bajío)
- 94 Ra. Aztlán 5^a Sección Palomillal
- 95 Ra. Barrancas Y Amate 2^a Y 3^a Sección
- 96 Ra. Barrancas Y Guanal (Ejido González)
- 97 Ra. Barrancas Y Guanal (Ejido Tintillo)
- 98 Ra. Barrancas Y Guanal (Ejido López Portillo)
- 99 Ra. Boquerón 1^a Y 2^a Sección
- 100 Ra. Boquerón 3^a, 4^a Y 5^a Sección
- 101 Ra. Buenavista 1^a Y 3^a Sección (Ts)
- 102 Ra. Buena Vista 2^a Sección (Ts)
- 103 Ra. Buena Vista Rio Nuevo 1^a Sección
- 104 Ra. Buena Vista Rio Nuevo 2^a Sección
- 105 Ra. Buena Vista Rio Nuevo 3^a Sección
- 106 Ra. Buena Vista Rio Nuevo 4^a Sección
- 107 Ra. El Censo
- 108 Ra. Chacte
- 109 Ra. Chiquigao 1^a Y 2^a
- 110 Ra. Coronel Traconis (San Francisco 4^a Sección)
- 111 Ra. Coronel Traconis 1^a Sección (La Isla)
- 112 Ra. Coronel Traconis 2^a Sección (El Zapote, San Rafael Y Diego)
- 113 Ra. Corozal
- 114 Ra. Corregidora Ortiz 1^a Sección
- 115 Ra. Corregidora Ortiz 2^a Sección
- 116 Ra. Corregidora Ortiz 3^a Sección
- 117 Ra. Corregidora Ortiz 4^a Sección
- 118 Ra. Corregidora Ortiz 5^a Sección
- 119 Ra. El Bajío (La Cruz)
- 120 Ra. Emiliano Zapata
- 121 Ra. El Espino
- 122 Ra. Estancia (Ts)
- 123 Ra. Estancia Vieja 1^a Sección
- 124 Ra. Estancia Vieja 2^a Sección
- 125 Ra. Estanzuela 1^a Sección
- 126 Ra. Estanzuela 2^a Sección
- 127 Ra. González 1^a (Sector Punta Brava)
- 128 Ra. González 1^a Sección
- 129 Ra. González 2^a Sección
- 130 Ra. González 3^a Sección
- 131 Ra. González 4^a Sección
- 132 Ra. Guineo 1^a Sección
- 133 Ra. Guineo 2^a Sección
- 134 Ra. Huapinol (Parrilla)
- 135 Ra. Huasteca 1^a Sección
- 136 Ra. Huasteca 2^a Sección



- 137 Ra. Hueso De Puerco
- 138 Ra. Ismate Y Chilapilla 1ª Sección
- 139 Ra. Ismate Y Chilapilla 2ª Sección
- 140 Ra. Ixtacomitan 1ª Y 3ª Sección
- 141 Ra. Ixtacomitan 2ª, 4ª Y 5ª Sección
- 142 Ra. Jolochero 2ª Sección (Ts)
- 143 Ra. La Ceiba (Ts)
- 144 Ra. La Lima
- 145 Ra. La Palma
- 146 Ra. Lagartera 1ª Sección (Col. Constitución)
- 147 Ra. Lagartera 1ª Y 2ª Sección
- 148 Ra. Lázaro Cárdenas 1ª
- 149 Ra. Lázaro Cárdenas 2ª
- 150 Ra. La Manga 2ª Sección
- 151 Ra. Matillas (Sector Cocoyol, Ejido Socialista)
- 152 Ra. Matillas 4ta Sección
- 153 Ra. Medellín Y Madero 1ª Sección
- 154 Ra. Medellín Y Madero 2ª Sección
- 155 Ra. Medellín Y Madero 3ª Sección
- 156 Ra. Medellín Y Madero 4ª Sección
- 157 Ra. Medellín Y Pigua 1ª Y 2ª
- 158 Ra. Medellín Y Pigua 3ª Y 4ª Sección
- 159 Ra. Miraflores 1ª Sección
- 160 Ra. Miraflores 1ª Sección (Sector Arroyo Grande)
- 161 Ra. Miraflores 2ª Sección
- 162 Ra. Miraflores 3ª Sección
- 163 Ra. Miramar (Ts)
- 164 Ra. Pablo L. Sidar
- 165 Ra. Pajonal
- 166 Ra. Paso Real De La Victoria
- 167 Ra. Plátano Y Cacao 1ª Sección
- 168 Ra. Plátano Y Cacao 2ª Sección
- 169 Ra. Plátano Y Cacao 3ª Sección
- 170 Ra. Plátano Y Cacao 4ª Sección
- 171 Ra. Plutarco Elias Calles 3ª Sección Y Col. Providencia
- 172 Ra. Rio Tinto 1ª Sección
- 173 Ra. Rio Tinto 2ª Sección
- 174 Ra. Rio Tinto 3ª Sección
- 175 Ra. Rio Viejo 1ª Sección
- 176 Ra. Rio Viejo 2ª Sección
- 177 Ra. Rio Viejo 3ª Sección
- 178 Ra. Rivera De Las Raíces
- 179 Ra. Santa Catalina
- 180 Ra. Tierra Amarilla 1ª Y 2ª Sección



- 181 Ra. Tocoal (Ts)
- 182 Ra. Torno Largo 1ª Sección
- 183 Ra. Torno Largo 2ª Sección
- 184 Ra. Torno Largo 3ª Sección
- 185 Ra. Tumbulushal
- 186 Ra. La Vuelta (Ejido La Jagua)
- 187 Ra. Zapotal

F) VILLAS:

- 188 Villa Luis Gil Pérez
- 189 Villa Macultepec
- 190 Villa Ocuilzapotlán
- 191 Villa Parrilla
- 192 Villa Playas Del Rosario (Subteniente García)
- 193 Villa Pueblo Nuevo De Las Raíces
- 194 Villa Tamulté De Las Sabanas

Jefatura de Sectores:

1. Ranchería Alambrado (Tamulte de las Sabanas);
2. Ranchería La Loma (Tamulte de las Sabanas);
3. Ranchería Rovirosa (Tamulte de las Sabanas);
4. Ranchería La Manga (Tamulte de las Sabanas);
5. Ranchería Miramar (Tamulte de las Sabanas, Colonia García);
6. Boca de Culebra (Ranchería Jolochero Primera Sección);
7. Fraccionamiento Carlos Pellicer Cámara (Ranchería Medellín y Madero Segunda Sección) y
8. Ranchería Tierra Amarilla Tercera Sección.

Artículo 6. El número de las delegaciones municipales (194) puede incrementarse conforme se determinasen otras, previo trámite correspondiente.

CAPÍTULO III DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 7. La Secretaría del Ayuntamiento será la autoridad responsable de vigilar la aplicación del presente Reglamento, sin perjuicio de las atribuciones que este Reglamento confiere a otras dependencias y entidades de la administración pública municipal.

Las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal coadyugarán, en el ámbito de sus atribuciones, al cumplimiento de este Reglamento,



así como para el mejor desempeño de las funciones y actividades que correspondan a las delegaciones municipales.

Artículo 8. La Secretaría del Ayuntamiento contará con una Coordinación de Delegados, la cual coordinará las funciones de las delegaciones municipales.

Artículo 9. Además de las previstas en el artículo 88 del Reglamento de la Administración Pública Municipal, la Coordinación de Delegados tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coadyuvar en el proceso de designación de los delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de sección;
- II. Resguardar los expedientes personales de los delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de sección que se hayan conformado con motivo de su designación;
- III. Asesorar a los integrantes de las delegaciones municipales con el fin de auxiliarlos en la toma de decisiones o para el desempeño de sus funciones;
- IV. Coadyuvar en la entrega recepción de las delegaciones municipales; y,
- V. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos, bandos municipales y acuerdos de Ayuntamiento.

CAPÍTULO IV DE LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES

Artículo 10. Los delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de sección tendrán, en forma genérica, las siguientes funciones:

- I. Fungir como vínculo ciudadano entre el municipio y los habitantes de la comunidad en la que hayan sido designados, respecto a asuntos de orden público;
- II. Prestar servicios de interés social a los vecinos de la comunidad en representación de la autoridad municipal;
- III. Realizar acciones para el desarrollo del Municipio mediante el apoyo a las actividades que realice el Ayuntamiento en el ámbito territorial respectivo, así como a través de la motivación a la población para que participe en dichas actividades;
- IV. Supervisar la prestación de los servicios públicos y proponer las medidas necesarias al presidente municipal para mejorar y ampliar dichos servicios;
- V. Cuidar el orden, la seguridad y la tranquilidad de los vecinos del lugar, reportando ante los cuerpos de seguridad pública las acciones que requieren de su intervención;
- VI. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias que expida el Ayuntamiento y reportar, ante el órgano administrativo correspondiente, las violaciones que haya a los mismos;
- VII. Elaborar, revisar y tener actualizado el censo de población de la demarcación que les corresponda;



- VIII.** Auxiliar en todo lo que requiera el presidente municipal para el mejor cumplimiento de sus funciones;
- IX.** Expedir las Constancias de Residencia de los habitantes de su demarcación
- X.** Expedir las Ordenes de Servicio de bóvedas de panteón.
- XI.** Las demás que les confiera el Ayuntamiento, Presidente Municipal o el Secretario del Ayuntamiento, o que les señalen las leyes, reglamentos, bandos municipales y acuerdos de Ayuntamiento.

Artículo 11. Los delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de sección tendrán las siguientes obligaciones:

- I.** Conducirse con rectitud y probidad en el ejercicio de su encargo;
- II.** Colaborar con las dependencias, organismos y entidades de la Administración Pública, cuando se lo requieran;
- III.** Asistir a las reuniones, capacitaciones y audiencias a las que sea convocado por la Secretaría del Ayuntamiento o la Coordinación de Delegados;
- IV.** Coadyuvar con los juzgados calificadoros en los procesos de notificación en los términos del artículo 88, fracción XIV, del Reglamento de la Administración Pública Municipal;
- V.** Proporcionar la información que le sea requerida por el Presidente Municipal, la Secretaría del Ayuntamiento o la Coordinación de Delegados; y,
- VI.** Las demás que les señalen las Leyes, Reglamentos, Bando Municipal y acuerdos del Ayuntamiento.

CAPÍTULO V DE LAS LIMITACIONES

Artículo 12. Queda prohibido a los delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de sección:

- I.** Juzgar asuntos relativos a la propiedad o posesión de bienes inmuebles o intervenir, en cualquier otro asunto de carácter civil o penal, e imponer sanciones de cualquier tipo;
- II.** Cobrar personalmente o por interpósita persona, multa, servicio, gestión o arbitrio alguno;
- III.** Incurrir en actos de corrupción;
- IV.** Hacer uso indebido de su cargo o del sello de la delegación; y,
- V.** Las demás prohibiciones establecidas en las leyes, reglamentos y disposiciones generales aplicables.



CAPÍTULO VI DE LA DESIGNACIÓN

Artículo 13. Los delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de sección durarán en su cargo tres años, pudiendo ser designados nuevamente para el período inmediato por una sola ocasión.

Por cada cargo se elegirá solamente un propietario, por lo que no existirá la figura del suplente.

Artículo 14. Para ser delegado, subdelegado, jefe de sector o jefe de sección, se requiere:

- I. Ser originario del lugar o poseer una residencia mínima de dos años en la localidad, debidamente acreditada por la autoridad correspondiente;
- II. Ser mayor de 18 años;
- III. Saber leer y escribir;
- IV. No ser ministro o encargado de algún recinto de culto religioso;
- V. Tener vigente sus derechos políticos y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena corporal; y
- VI. No ser propietario o administrador de establecimientos, donde se expendan licores o bebidas embriagantes en la comunidad donde será designado.
- VII. No estar inhabilitado para desempeñar un cargo público.
- VIII. Las demás que se señalen en otras disposiciones aplicables.

Artículo 15. En el mes de enero del año siguiente al del inicio del período constitucional, y previo al inicio del proceso de designación, el Ayuntamiento deberá emitir un acuerdo en el que determinará el listado de las colonias, villas, poblados, rancherías, sectores y secciones en las que, en su caso, habrá de designarse delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de sección, según corresponda, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Artículo 16. Los delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de sección, serán designados por la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento, a propuesta del presidente municipal, durante los meses de enero a marzo del año siguiente al del inicio del período constitucional.

Para la designación, el presidente municipal, con el auxilio de la Secretaría del Ayuntamiento, a través de la Coordinación de Delegados, procederá a integrar la lista de postulantes para ocupar los cargos, previa verificación de que los postulantes cumplan los requisitos que previene la Ley y el presente Reglamento.



Artículo 17. La Secretaría del Ayuntamiento, a través de la Coordinación de Delegados, deberá integrar un expediente por cada cargo postulante, en el que deberá obrar la documentación con la que se acredite que cumplen los requisitos de selección previstos en el presente Reglamento. Cada expediente deberá estar integrado con la documentación siguiente:

- I. Constancia de residencia expedida por la autoridad competente;
- II. Acta de nacimiento;
- III. Credencial para votar;
- IV. Constancia de no inhabilitación, emitida por la Contraloría Municipal; y
- V. Manifiesto por escrito, de buena fe y bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:
 - A) Saber leer y escribir;
 - B) Que no es ministro o encargado de culto religioso;
 - C) Que tiene vigente sus derechos políticos y no ha sido sancionado por delito doloso que amerite pena corporal;
 - D) Que no es propietario o administrador de establecimientos donde se expendan licores o bebidas embriagantes que estén ubicados en la comunidad donde pretende ser designado.

Lo anterior, sin perjuicio de la documentación que en su caso requieran otras áreas de la administración pública municipal para efectos administrativos, una vez designados.

Para acreditar el cumplimiento del requisito señalado en la fracción V, la Coordinación de Delegados deberá elaborar y proporcionarles a los postulantes propuestos los formatos correspondientes.

Artículo 18. Las listas de postulantes para ocupar los cargos de delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de sección, deberán estar conformadas atendiendo el principio de paridad de género.

Artículo 19. Una vez que el presidente municipal haya integrado la lista de las propuestas y sus expedientes personales, se deberá comunicar a la Secretaría del Ayuntamiento, para que ésta, a través de su Unidad de Asuntos Jurídicos, procederá a la elaboración del proyecto de acuerdo correspondiente.

Artículo 20. El proyecto de acuerdo que contengan los nombres de los postulantes, será sometido a la consideración del Cabildo, quien la aprobará por mayoría simple.

En caso de empate, el Presidente Municipal tendrá voto de calidad.



Artículo 21. Las autoridades designadas entrarán en funciones dentro de los ocho días siguientes a su aprobación.

Artículo 22. Previo al inicio de sus funciones, el presidente municipal les tomará protesta de ley, les expedirá su nombramiento y les dará posesión a los delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de sección, quienes durarán en su cargo tres años.

Artículo 23. Las autoridades auxiliares salientes deberán entregar a las entrantes, las instalaciones de la delegación o área de que se trate, los documentos y correspondencia que obren en su poder, así como los recursos materiales con que cuenten, mediante un acta pormenorizada en términos de la Ley que Establece los Procedimientos de Entrega y Recepción en los Poderes Públicos, los Ayuntamientos y los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Tabasco.

La Coordinación de Delegados coadyuvará en la entrega recepción de las delegaciones municipales.

CAPÍTULO VI DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 24. Las faltas administrativas en que incurran delegado, subdelegado, jefe de sector o jefe de sección, serán sancionadas en los términos y procedimientos que disponga la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a través de la Contraloría Municipal.

Artículo 25. Los casos que no sean competencia de la Contraloría Municipal serán remitidos a la Secretaría del Ayuntamiento, para que lleve a cabo el procedimiento administrativo correspondiente, a través de la Unidad de Asuntos Jurídicos, respetando las garantías de audiencia, así como los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material y respeto a los derechos humanos.

Los delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de sección, podrán ser removidos por el Cabildo en cualquier tiempo por causa justificada, que calificará este mismo órgano, en este caso, el Ayuntamiento designará al sustituto, de entre los vecinos de la demarcación respectiva.



CAPÍTULO VI DE LAS RENUNCIAS Y LAS AUSENCIAS

Artículo 26. Los delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de sección podrán presentar su renuncia al cargo por cualquier causa, la cual deberán dirigir al Ayuntamiento y podrá ser presentada ante la Secretaría del Ayuntamiento.

Artículo 27. El Ayuntamiento determinará las acciones necesarias para que en los casos de remoción o renuncia de delegados, se designará al sustituto, quien será nombrado para concluir el periodo para el que fue designada la persona a la que se esté substituyendo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Se abroga el Reglamento de las Delegaciones Municipales del Municipio de Centro, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, número 5027, de fecha 14 de noviembre de 1990.

TERCERO. Los delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de sección que fueron electos para el período 2019-2022, concluirán sus cargos conforme al período para el cual fueron electos, y una vez concluidos entrarán en funciones los delegados y subdelegados designados conforme al artículo 103 de La Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

CUARTO. Los delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de sección que sean designados entre el mes de enero y marzo de 2022, para el período 2022-2025, entrarán en funciones, por única ocasión, el 11 de mayo de 2022, debiendo concluir sus funciones entre el mes de enero y marzo de 2025, en la fecha en la que deban asumir los delegados que sean designados para el periodo 2025-2028.

APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO (SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL), A LOS 27 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021.